

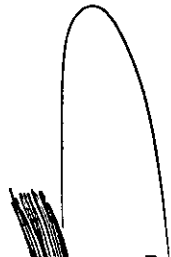
**ORDENANZA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE****EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

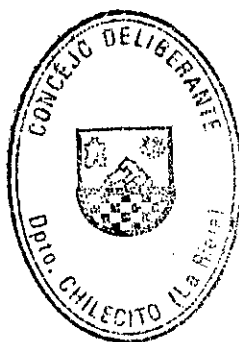
ART. 1º):HOMOLOGUESE, en todas sus partes, el Contrato de Locación de un inmueble ubicado en la calle Pelagio B. Luna Nº 150 de la ciudad de Chilecito, celebrado entre la Municipalidad del Departamento Chilecito representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida, D.N.I. Nº 06.720.095, con domicilio en calle José Hernández Nº 62 de la ciudad de Chilecito por una parte y por la otra parte la Sra. Alicia del Valle Argañaraz, D.N.I. Nº 3.198.163 con domicilio en calle Reconquista esquina Av. Tambería del Inca de la Ciudad de Chilecito; el mencionado inmueble será destinado para el funcionamiento de oficinas dependientes de la Municipalidad del Departamento Chilecito, en especial Juzgado de Faltas, Dirección de Archivo Municipal y Dirección de Habitación y Ceses.-

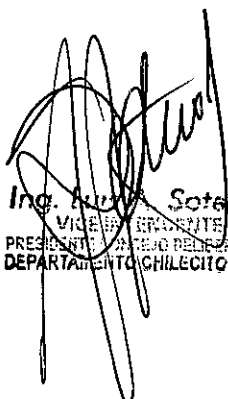
ART. 2º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Quince días del mes de Abril del Año Dos Mil Diez.
Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 2.979/2010.-


HUMBERTO LORENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO




Ing. Juan Soteras
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO	
DIRECCION DE MESA DE DESPACHO	
ENTRÓ	SALÍÓ
20 ABR 2010	

AÑO DEL BICENTENARIO ARGENTINO
1.810 – 2.010

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 170-2010

CHILECITO, 03 MAY 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 2.979/10 de fecha 15 de Abril de 2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 2.979/10, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 15 de Abril de 2010.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese

Dr. María Fernanda...
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO



Dr. Nicolás Lázaro...
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO 14